

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A15000128

**Denominación Social:**

**BANCO PASTOR, S.A.**

**Domicilio Social:**

**CANTÓN PEQUEÑO, 1  
A CORUÑA  
A CORUÑA  
15003  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
29-06-2006	86.356.204,44	261.685.468

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	106.533.240	0	40,710
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	13.085.600	0	5,001
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	13.084.273	0	5,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
BANCO PORTUGUES DE INVESTIMENTO	12-07-2006	Se ha descendido el 5% del capital social
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	22-12-2006	Se ha superado el 5% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	07-06-1969	29-04-2005	280.680	0	0,107
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	28-06-1988	29-04-2005	188.348	6.844	0,075

DON JORGE GOST GIJON	29-04-2005	29-04-2005	7.244	0	0,003
DON VICENTE ARIAS MOSQUERA	22-08-1975	29-04-2005	119.352	0	0,046
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	18-01-1978	29-04-2005	44.532	7.216	0,020
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	27-06-2002	29-04-2005	13.484	0	0,005
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	27-06-2002	29-04-2005	53.000	0	0,020
DON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	20-12-2005	20-12-2005	16.000	0	0,006
DON JOSE ARNAU SIERRA	20-12-2005	20-12-2005	6.400	0	0,002
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA	28-05-1996	29-04-2005	7.200	0	0,003

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DON CARMEN ARIAS ROMERO	6.844
DON MARIA ANGELES LOPEZ RUIZ	7.216
<b>Total:</b>	<b>14.060</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>0,287</b>
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

--	--	--

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	1.128.919	0,431

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SOBRINOS DE JOSE PASTOR, S.A.	1.128.919
<b>Total:</b>	<b>1.128.919</b>

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	1.379
---	-------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

JUNTA GENERAL DE 27.04.2006:

Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas.

La Junta, por mayoría, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.

- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.

- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o al que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

-A favor: 43.549.873

-En contra: 121

-Abstenciones: 0

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen restricciones estatutarias para el ejercicio del derecho de voto, ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	4

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO		CONSEJERO	07-06-1969	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA		PRESIDENTE	28-06-1988	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE GOST GIJON		CONSEJERO DELEGADO	29-04-2005	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VICENTE ARIAS MOSQUERA		VICEPRESIDENTE	22-08-1975	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL		CONSEJERO	18-01-1978	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO		CONSEJERO	27-06-2002	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO		CONSEJERO	27-06-2002	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ		CONSEJERO	20-12-2005	20-12-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE ARNAU SIERRA		CONSEJERO	20-12-2005	20-12-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA		SECRETARIO CONSEJERO	28-05-1996	29-04-2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número Total de Consejeros</b>	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	PRESIDENTE
DON JORGE GOST GIJON	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	CONSEJERO SECRETARIO GENERAL

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	
DON VICENTE ARIAS MOSQUERA	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	
DON JOSE ARNAU SIERRA	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES. CENSOR JURADO DE CUENTAS Y ECONOMISTA-AUDITOR.
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	INGENIERO INDUSTRIAL. LICENCIADO EN ICADE Y MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION GRADUATE SCHOOL OF INDUSTRIAL ADMINISTRATION.
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	EX-INSPECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO, CON UNA DILATADA CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA. ASIMISMO, HA OCUPADO DESTACADOS PUESTOS DIRECTIVOS EN LA EMPRESA PRIVADA, HABIENDO SIDO DIRECTOR GENERAL DE BANCO PASTOR HASTA EL AÑO 2002.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

EL SR. DIAZ FERNANDEZ NO PUEDE CONSIDERARSE DOMINICAL POR NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL APARTADO B.1.3. DE LAS INSTRUCCIONES Y NO PUEDE SER CONSIDERADO INDEPENDIENTE POR HABER SIDO MIEMBRO DE LA ALTA DIRECCION DEL BANCO HASTA EL 13/01/2006.

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	31-12-2006	OTRO CONSEJERO EXTERNO	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	13-01-2006	CONSEJERO EJECUTIVO	OTRO CONSEJERO EXTERNO

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

SI

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	TODAS, EXCEPTO LAS INDELEGABLES

	POR LEY
DON JORGE GOST GIJON	FACULTADES ACORDES A LAS CARACTERISTICAS DEL CARGO QUE DESEMPEÑA

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JORGE GOST GIJON	PASTOR VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON JORGE GOST GIJON	PASTOR SEGUROS GENERALES, S.A.	CONSEJERO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	UNION FENOSA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. "INDITEX, S.A."	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.287
Retribución variable	1.300
Dietas	582
Atenciones Estatutarias	500
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>3.669</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	26
Créditos concedidos	157
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	1.844
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	28.999
Primas de seguros de vida	590
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0



Dietas	45
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>45</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.904	0
Externos Dominicales	246	0
Externos Independientes	413	45
Otros Externos	106	0
<b>Total:</b>	<b>3.669</b>	<b>45</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	3.714
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,381

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON GLORIA HERNANDEZ GARCIA	DIRECTORA GENERAL
DON AMA DEU FONT JORBA	DIRECTOR GENERAL
DON YOLANDA GARCIA CAGIAO	SUBDIRECTORA GENERAL
DON RAFAEL BOTAS DIAZ	SUBDIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	891
---	-----

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

La designación de los Consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General. Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. No obstante, la separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Sin perjuicio de las dietas de asistencia, la retribución del Consejo de Administración consistirá en una participación de un 5% de las ganancias, que sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% o el tipo más alto que los Estatutos establezcan.

No obstante, el propio Consejo podrá acordar reducir dicha participación en los ejercicios en que así lo estime oportuno, así como distribuir entre los Consejeros la cantidad indicada, en la forma y cuantía que acuerde.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas, o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

RETRIBUCION DE LOS CONSEJEROS:

1. La retribución del Consejo será transparente, y la información al respecto se incluirá en la memoria anual de la Sociedad.
2. Cada Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, oída que sea la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
3. El Consejo podrá establecer una retribución fija o variable del Consejero, en función de su pertenencia al propio Consejo, Comisión Delegada, Comisiones del Consejo y/o Comité de Dirección, con arreglo a la distribución que al efecto acuerde.
4. El Banco determinará la retribución de su Consejo y de sus ejecutivos con arreglo a tres tipos de criterios: 1) La naturaleza de las responsabilidades y funciones de cada uno y la eficacia y calidad en el desempeño de las mismas. 2) Las condiciones comparables existentes en el mercado, especialmente en entidades competidoras y semejantes al Banco. 3) Las necesidades y características específicas del Banco, que se reflejan en la alineación con sus intereses institucionales, con su cultura interna y con su historia.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
--	---	-------

DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	SECRETARIO DEL CONSEJO
-----------------------	------------------------------	------------------------

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
DON VICENTE ARIAS MOSQUERA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 23 DE FEBRERO DE 2006. MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Presidente, D. José María Arias, cede la palabra al Secretario del Consejo, D. Miguel Sanmartín, quien propone y el Consejo, por unanimidad, acuerda modificar el texto de los siguientes artículos de su Reglamento Interno:

Artículo 8: con objeto de adecuar su redacción a la Ley de Transparencia y demás normativa concordante, se completa la definición de Consejero Dominical, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 8 – CLASES DE CONSEJEROS (párrafo quinto):

Dominicales: dentro de esta categoría se incluirá a los Consejeros que se hallen dentro de los siguientes supuestos:

- Cuando el Consejero haya sido nombrado por el titular de la participación significativa o una entidad perteneciente a su mismo grupo en ejercicio de su derecho de representación proporcional.
- Cuando los nombrados sean Consejeros, Altos Directivos, empleados o prestadores no ocasionales de servicios al titular de la participación significativa o sociedades pertenecientes al mismo grupo.
- Cuando el titular de la participación significativa de que se trate o una Sociedad perteneciente a su mismo grupo sea el propio Consejero.
- Cuando en la documentación societaria en la que conste el nombramiento, el titular de la participación significativa asuma que el Consejero ha sido designado por dicho titular o que lo representa, o que es Consejero dominical por aquél.

Artículo 11: con el fin de rectificar un error de transcripción y adaptar su texto al artículo 9 del citado Reglamento, quedará redactado como sigue:

ARTICULO 11 - EL O LOS VICEPRESIDENTE/S:

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente que el Presidente designe o, en su defecto, por aquél que designe el Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 27 DE JULIO DE 2006. MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE SUS COMISIONES.- El Secretario, D. Miguel Sanmartín Losada, informa que como consecuencia de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 2006 del punto relativo a la ampliación de la duración de los cargos del

Consejo, se hace preciso adecuar, en este sentido, el Reglamento Interno del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

En consecuencia, propone y el Consejo, por unanimidad, acuerda modificar el punto 1. del artículo 39 del Reglamento Interno del Consejo y de sus Comisiones, que quedará redactado como sigue:

**ARTICULO 39 – DURACION DEL CARGO**

1. Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

**ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

La designación de los Consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General. Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. No obstante, la separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

**ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:**

1. El Consejo de Administración se compondrá de cinco miembros como mínimo y un máximo de quince, correspondiendo a la Junta General de Accionistas determinar, dentro de estos límites, el número de los que han de formarlo.

2. La designación de los Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas.

3. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros, se produjeran vacantes, el Consejo, cumpliendo los requisitos estipulados por este Reglamento, podrá designar entre los accionistas en los que concurren las condiciones establecidas, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.

4. La propuesta de nombramiento de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas o del propio Consejo de Administración por cooptación, requerirán informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5. En el caso de que el Consejo de Administración decida no seguir el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar su acuerdo.

6. Los Consejeros del Banco deberán ser personas de reconocida honorabilidad, competencia y experiencia adecuada al ejercicio de sus funciones; en el supuesto de que el cargo de Consejero recaiga en una persona jurídica, la persona física que le represente deberá reunir, igualmente, aquellas condiciones.

7. Para ser Consejero será necesario no hallarse incurso en ninguna prohibición legal y ser accionista de la Sociedad. Antes de entrar en el desempeño del cargo deberán depositar en el Banco Pastor 6.000 acciones del mismo, como garantía de su gestión, que le serán devueltas al cesar en su cargo y ser aprobada aquélla por la Junta General.

**ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: DURACION DEL CARGO:**

1. Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

2. El Consejero nombrado por cooptación ejercerá su cargo hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas, sin perjuicio de ser ratificado por ésta.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

ARTICULO 40 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: CESE DE CONSEJEROS

1. La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.
2. Los Consejeros cesarán en su cargo cuando transcurra el período para el que fueron designados.
3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considere conveniente para la Sociedad y, en general, cuando incurran en algún supuesto de incompatibilidad o prohibición legal.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION : FUNCIONES:

Enmarcando el conjunto de facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo ejercerá la función general de supervisión, con desglose específico de tres responsabilidades fundamentales:

- La orientación de la política de la empresa, con determinación y revisión de las estrategias de la misma.
- El control de las instancias de gestión.
- El enlace con los accionistas.

Todo ello bajo los principios de eficacia, responsabilidad, transparencia e información, tanto respecto de los accionistas, como de los órganos rectores de los mercados financieros y del Banco de España, y en pos del máximo interés societario, que es la creación de valor para la acción y el accionista.

Así, el Consejo tiene la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las facultades no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre ellas, las que sin carácter limitativo se enuncian a continuación:

- a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales.
- b) Llevar la firma social.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- d) Fijar los deberes, derechos, atribuciones, sueldos, gratificaciones, condiciones de ingreso, ascenso, traslado, cese, jubilación, licencias, premios, sanciones, etc., del personal de la Sociedad, de cualquier clase que sea, formando y modificando, cuando lo estime conveniente, el Reglamento interior de dicho personal y del régimen de trabajo del mismo.

- e) El nombramiento, separación y cese de todo el personal de cualquier clase que sea, ya fijo o eventual.
- f) La creación o supresión o traslado de Sucursales y Agencias.
- g) Fijar las condiciones generales de los descuentos, préstamos, depósitos en garantía y, en general, de todas las operaciones de la Sociedad.
- h) Resolver sobre la suscripción y adquisición, venta, compra, cambio de efectos públicos; de acciones y obligaciones; apertura de créditos y cuentas, compromisos, sustituciones, reembolsos de fondos; constitución y cancelación de hipotecas y de fianzas y avales de todas clases.
- i) Determinar el empleo de los capitales disponibles y la inversión de los fondos de reserva.
- j) Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estime más adecuados, comprometer en árbitros o amigables componedores y transigir todo género de cuestiones afectantes a aquéllos.
- k) Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos.
- l) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime conveniente, todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad.
- m) Fijar, provisionalmente, el dividendo activo que haya de darse a las acciones, y disponer anticipos a cuenta del mismo.
- n) Pedir los dividendos pasivos en el momento que estime oportuno, fijando los plazos y forma de pago.
- o) La plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.
- p) Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzgue convenientes.
- q) Decidir sobre el ejercicio ante los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales y ante las Autoridades, Centros, Organismos, Dependencias y Oficinas de toda clase de la Administración Central, Provincial y Municipal, de los derechos, acciones o excepciones que asistan a la Sociedad; desistir de ello; interponer toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión y, desistir de los mismos, otorgando para todo ello a Procuradores u otras personas los poderes, mandatos o representaciones que sean necesarios y con las facultades que para ello se precisen.
- r) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de los límites previstos por la Legislación en vigor.
- s) Pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación, cuando concurra justa causa, de los Auditores nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Registrador Mercantil, así como el nombramiento de otros que lo sustituyan.
- t) Interpretar los Estatutos Sociales.

Además, la Sociedad cuenta con una Comisión Delegada de modo permanente y que, con arreglo al artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración:

La Comisión Delegada es un órgano colegiado, que podrá tener delegadas todas o parte de las facultades del Consejo de Administración, con excepción de las no permitidas por la Ley y los Estatutos Sociales.

Por su parte, el Consejo de Administración cuenta con las siguientes Comisiones, para el mejor desempeño de las funciones que por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, le corresponden

COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Asimismo, existe un COMITÉ DE DIRECCION, órgano de composición mixta, integrado por Consejeros y por directivos del Banco.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>ARTICULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Para que el Consejo pueda tomar acuerdos se necesitará que concurren personalmente a las sesiones tres de sus miembros y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, caso de empate, el voto del Presidente.</p> <p>De las sesiones del Consejo se levantará acta, que se redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, el Vicesecretario, en el libro correspondiente. Corresponde también al Secretario: expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de dichas actas, de las de la Junta General y de los demás documentos relacionados con la actuación de ésta y del Consejo.</p> <p>ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO: DESARROLLO DE LAS SESIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para que el Consejo de Administración pueda tomar acuerdos, se necesitará que concurren personalmente a las sesiones tres de sus miembros, y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.</li> <li>2. Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente.</li> <li>3. El Presidente dirigirá los debates.</li> <li>4. Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.</li> <li>5. De las sesiones se levantará acta que se redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, en el Libro correspondiente.</li> <li>6. Corresponde también al Secretario expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de las actas y de los demás documentos relacionados con la actuación del Consejo.</li> </ol>		

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 28 de los Estatutos Sociales estipula que los acuerdos se tomaran por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del presidente.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: DESARROLLO DE LAS SESIONES:

1. Para que el Consejo de Administración pueda tomar acuerdos, se necesitará que concurran personalmente a las sesiones tres de sus miembros, y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente.
3. El Presidente dirigirá los debates.
4. Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.
5. De las sesiones se levantará acta que se redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, en el Libro correspondiente.
6. Corresponde también al Secretario expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de las actas y de los demás documentos relacionados con la actuación del Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0



Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	3
Número de reuniones del Comité de auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión COMITE DE DIRECCION	11

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: COMPETENCIAS:

Las competencias de la Comisión de Control y Auditoría serán las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; recibir y analizar la información de los auditores externos, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
3. Supervisar y conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno del Banco.
4. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
5. Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los mercados de valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales.
6. Informar el desarrollo normativo y el nombramiento o sustitución del Responsable del Area de Auditoría Interna del Banco, así como supervisar los servicios de dicha auditoría interna, analizar y evaluar sus informes, y

vigilar el correcto cumplimiento de las opiniones y observaciones formuladas por la misma.

La Comisión podrá obtener cuanta información o documentación estime necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como interesar la asistencia de auditores, asesores, consultores o cualesquiera otros profesionales propios del Banco o independientes. Podrá, asimismo, contratar los servicios de tales profesionales, en las condiciones que estime pertinentes. Asimismo, la Comisión podrá requerir, a efectos de lo dispuesto en la competencia señalada con el número 2 anterior, la comparecencia de los Auditores externos a fin de emitir y analizar su informe sobre las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, así como sobre los resultados trimestrales, tanto del Banco como de su Grupo.

Sin perjuicio de las competencias anteriormente descritas, la Comisión de Control y Auditoría estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el pleno del Consejo o por su Presidente.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: RELACIONES CON LOS MERCADOS:

1. Informar al público de los hechos relevantes que puedan influir de forma sensible en la cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
2. Informar de los cambios que afecten significativamente a la estructura del accionariado de la Sociedad.
3. Informar de las modificaciones sustanciales de las normas de gobierno de la Sociedad.
4. Informar de las operaciones bursátiles de los miembros del Consejo de Administración, referidas a acciones de la Sociedad.
5. Informar de las operaciones de autocartera de la Sociedad.
6. El Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, velará para que la información a suministrar a los mercados sea rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
7. El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y, antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Control y Auditoría.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: FUNCIONES:

La función primordial de la Comisión de Control y Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

También es función de la Comisión atender a través de su Presidente las cuestiones relacionadas con su competencia, que le sean planteadas por los accionistas en la Junta General de Accionistas.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	77	77	154
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	16,650	16,650	16,650

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	-----	0,000	
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	
DON JORGE GOST GIJON	-----	0,000	
DON VICENTE ARIAS MOSQUERA	-----	0,000	
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	B.B. VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	

DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	B.B. VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	B.B. VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	BANKINTER	0,000	
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	B.B. VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	BANKINTER	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	BANESTO	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	B.B. VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	ING GROEP, NV	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	INTESA SAN PAOLO SPA	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	ALLIANCE & LEICESTER BANK	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	FORTIS BANK	0,000	
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	BANCHE POPOLARI UNITE	0,000	
DON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	
DON JOSE ARNAU SIERRA	BANCO GALLEGO	0,000	
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA	-----	0,000	

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p><b>ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -INFORMACION DEL CONSEJERO</b></p> <p>El Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la empresa, aquella información la canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado, o del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>
---------------------------------

TAL Y COMO SE ESTIPULA EN EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE SUS COMISIONES, EL CONSEJERO TENDRA EN TODO TIEMPO DERECHO A INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA EMPRESA Y A EXAMINAR LOS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DEMAS ANTECEDENTES DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y A INSPECCIONAR SUS INSTALACIONES. ADEMAS, EL ARTICULO 15 DEL CITADO REGLAMENTO, ESTIPULA QUE LA CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE EFECTUARA EL SECRETARIO ACOMPAÑARAN EL ORDEN DEL DIA, ASI COMO CUANTA INFORMACION ESTIME CONVENIENTE RESPECTO DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DELEGADA	7	LA COMISION DELEGADA ES UN ÓRGANO COLEGIADO, QUE PODRÁ TENER DELEGADAS TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS NO PERMITIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. LA DELEGACIÓN DE FACULTADES COMPRENDERÁ TODAS LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE. PARA LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE, AL MENOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO.
COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA	5	LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA ES LA DE SERVIR DE APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS COMETIDOS DE VIGILANCIA, MEDIANTE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, DE SUS CONTROLES INTERNOS Y DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO. TAMBIÉN ES FUNCIÓN DE LA COMISIÓN ATENDER A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON SU COMPETENCIA, QUE LE SEAN PLANTEADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>5</p>	<p>SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS. EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y CESE DE CONSEJEROS, TANTO EN EL CASO DE LA PROPUESTA QUE EL CONSEJO HAGA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMO EN EL CASO DE NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO. PROPONER AL CONSEJO LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL MISMO. EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS Y CESES DE ALTOS DIRECTIVOS. ESTABLECER Y ELEVAR AL CONSEJO LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS Y DE CONSEJEROS EJECUTIVOS, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LAS MISMAS EN CADA AÑO. CONOCER Y REVISAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN DE ALTOS DIRECTIVOS Y LA FORMA EN QUE ESTÁN APLICÁNDOSE, VELANDO POR SU ADECUACIÓN Y RENDIMIENTOS. INFORMAR EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES QUE PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES.</p>
<p>COMITE DE DIRECCION</p>	<p>7</p>	<p>EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS SOBRE LA POLÍTICA EMPRESARIAL DEL BANCO, CON DETERMINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA MISMA. ACORDAR LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS E INVERSIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS OPERACIONES PROPIAS DEL NEGOCIO SOCIAL, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE IMPARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CREAR, EN SU SENO, LOS SUBCOMITÉS QUE ESTIME PERTINENTES, DANDO CUENTA EN CADA CASO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE ENCOMIENDE.</p>

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	PRESIDENTE
DON JORGE GOST GIJON	VOCAL
DON VICENTE ARIAS MOSQUERA	VOCAL
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	VOCAL
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	VOCAL
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	VOCAL
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA	SECRETARIO MIEMBRO

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	PRESIDENTE
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	VOCAL
DON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	VOCAL
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA	SECRETARIO MIEMBRO

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	PRESIDENTE
DON CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	VOCAL
DON JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	VOCAL
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	VOCAL
DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA	SECRETARIO MIEMBRO

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

### COMISIÓN COMITE DE DIRECCION

Nombre	Cargo
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	PRESIDENTE
DON JORGE GOST GIJON	VOCAL
DON AMADEU FONT JORBA	VOCAL
DON GLORIA HERNANDEZ GARCIA	VOCAL
DON JOSE MANUEL SAENZ GARCIA	VOCAL
DON JUAN BABIO FERNANDEZ	VOCAL
DON SUSANA QUINTAS VELOSO	SECRETARIO MIEMBRO

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

COMISION DELEGADA: ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 20 – COMPOSICION

La Comisión Delegada estará compuesta por los Consejeros que el Consejo designe de entre sus miembros cualquiera que sea su clase.

Será Presidente de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, podrá ser sustituido por el Vicepresidente que designe o el Consejero Delegado.

Será Secretario, el del Consejo de Administración.

ARTICULO 21 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión Delegada se reunirá al menos trimestralmente y, en todo caso, cuando su Presidente la convoque.

Presidirá las reuniones su Presidente, el cual, efectuará cuantas propuestas estime pertinentes y dirigirá los debates.

El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados, que será firmada por él mismo y con el Visto Bueno del Presidente.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría de votos, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

De los asuntos y decisiones adoptadas por la Comisión Delegada, se informará, por el Presidente, al Consejo de Administración.

COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA: ARTICULOS 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

#### ARTICULO 23 – COMPOSICION

Estará compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente será nombrado entre sus miembros, debiendo ser un Consejero independiente. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Será Secretario el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

#### ARTICULO 26 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente y al menos una vez al trimestre. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al pleno del Consejo.

La Comisión de Control y Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación, además de la propia.

El contenido de cada sesión será recogido en un libro de actas, que contendrá las actas levantadas por el Secretario y firmadas por él y por el Presidente. A través de su Presidente, la Comisión de Control y Auditoría informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

La Comisión podrá requerir la asistencia a la misma de aquellos miembros del equipo directivo o del personal de la sociedad o de sus filiales, incluidos los que fueren Consejeros, que crea conveniente, notificando al efecto al o a los Director/es General/es para que éste/os disponga/n su asistencia, bien con carácter permanente o para reuniones concretas. La Comisión también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, y de la Auditoría Interna del Banco sin perjuicio de los informes periódicos que eleve a la Comisión.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control y Auditoría podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes. El Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, contratará los servicios de tales letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión.



La Comisión de Control y Auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES: ARTICULOS 28 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 28 – COMPOSICION

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 consejeros. En su mayoría, sus miembros serán consejeros externos. Estará presidida por un Consejero independiente.

Será Secretario, el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión, su número, y el Presidente de la misma serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo, y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

ARTICULO 30 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o a instancias del Consejo, y, al menos, cuatro veces al año.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes; adoptará los acuerdos por mayoría de asistentes presentes o representados.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de cada sesión serán recogidos en un Libro de Actas, que contendrá las actas levantadas por el Secretario y firmadas por él y por el Presidente. A través de su Presidente, la Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a la misma de los miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal del Banco, así como de cualquier otras personas y recabar cuantos asesoramientos externos estime pertinentes.

Sin perjuicio de las competencias anteriormente descritas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el Pleno del Consejo o por su Presidente.

COMITÉ DE DIRECCION: ARTICULOS 32 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 32 – COMPOSICION

Estará compuesto por Consejeros ejecutivos y cargos de Alta Dirección de la empresa.

Actuará como Presidente el del Consejo de Administración, que podrá delegar en otro Consejero.

Será Secretario, el que el Consejo designe.

Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente y cesarán cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

ARTICULO 34 – FUNCIONAMIENTO

El Comité de Dirección se reunirá mensualmente y, en todo caso, cuando el Presidente lo convoque.

El Comité quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo de calidad el voto del Presidente.

Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de cada sesión serán recogidos en actas levantadas por el Secretario y firmadas por él, formándose con las mismas un Libro de Actas, bajo la custodia del Secretario del Consejo de Administración.

El Presidente del Comité de Dirección informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados.

El Comité de Dirección podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquiera de los miembros del equipo directivo o demás personal del Banco.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DELEGADA	ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA COMISIÓN DELEGADA ES UN ÓRGANO COLEGIADO, QUE PODRÁ TENER DELEGADAS TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS NO PERMITIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. LA DELEGACIÓN COMPRENDERÁ TODAS LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE. PARA LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERÁ NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE, AL MENOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO.
COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA	ARTICULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: ARTICULO 22 – NATURALEZA JURIDICA LA COMISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA ES EL ÓRGANO COLEGIADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD SOCIETARIA, EN MATERIA CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE EN AQUELLAS MATERIAS SEAN DE APLICACIÓN A BANCO PASTOR, S.A. ARTICULO 24 – FUNCIONES LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA ES LA DE SERVIR DE APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS COMETIDOS DE VIGILANCIA, MEDIANTE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, DE SUS CONTROLES INTERNOS Y DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO. TAMBIÉN ES FUNCIÓN DE LA COMISIÓN ATENDER A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON SU COMPETENCIA, QUE LE SEAN PLANTEADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>ARTICULO 27 - NATURALEZA JURIDICA. LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ES EL ÓRGANO COLEGIADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE INFORMA AL MISMO SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS, REELECCIONES, CESES Y RETRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL BANCO.</p> <p>ARTICULO 29 – FUNCIONES</p> <p>SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.</p> <p>EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y CESE DE CONSEJEROS, TANTO EN EL CASO DE LA PROPUESTA QUE EL CONSEJO HAGA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMO EN EL CASO DE NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO.</p> <p>PROPONER AL CONSEJO LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL MISMO.</p> <p>EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS Y CESES DE ALTOS DIRECTIVOS.</p> <p>ESTABLECER Y ELEVAR AL CONSEJO LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS Y DE CONSEJEROS EJECUTIVOS, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LAS MISMAS EN CADA AÑO.</p> <p>CONOCER Y REVISAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN DE ALTOS DIRECTIVOS Y LA FORMA EN QUE ESTÁN APLICÁNDOSE, VELANDO POR SU ADECUACIÓN Y RENDIMIENTOS.</p> <p>INFORMAR EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES QUE PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES.</p>
<p>COMITE DE DIRECCION</p>	<p>ARTICULOS 31 Y 33 DEL REGLAMENTO:</p> <p>ARTICULO 31 – NATURALEZA JURIDICA. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN ES UN ÓRGANO COLEGIADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURALEZA MIXTA QUE INFORMA Y PROPONE AL CONSEJO LA POLÍTICA EMPRESARIAL Y ACUERDA Y EJECUTA LAS OPERACIONES PROPIAS DEL NEGOCIO SOCIAL, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE IMPARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>ARTICULO 33 – FUNCIONES</p> <p>EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS SOBRE LA POLÍTICA EMPRESARIAL DEL BANCO, CON DETERMINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA MISMA.</p> <p>ACORDAR LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS E INVERSIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS OPERACIONES PROPIAS DEL NEGOCIO SOCIAL, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE IMPARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>CREAR, EN SU SENO, LOS SUBCOMITÉS QUE ESTIME PERTINENTES, DANDO CUENTA EN CADA CASO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE ENCOMIENDE.</p>

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Las reglas de organización, competencias y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, están recogidas en un Reglamento Interno, aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión de 24 de marzo de 2000, modificado posteriormente en las reuniones de 27 de junio de 2002, 26 de septiembre de 2002, 26 de febrero de 2004, 23 de febrero de 2006 y 27 de julio de 2006.

De dicho Reglamento se informó a la Junta General de Accionistas de 27 de abril de 2006, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 115 de la L.M.V.

El Reglamento, que fue objeto de modificación en el Consejo de Administración de 27 de julio de 2006, con el fin de adaptarse a la nueva redacción de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra a disposición de los Accionistas en el domicilio social de Banco Pastor, S.A., Cantón Pequeño, nº 1 de A Coruña, o en la página web del banco [www.bancopastor.es](http://www.bancopastor.es) ; asimismo, con ocasión de la Junta General de Accionistas, se publica el Reglamento como documentación adjunta al Informe Anual.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 26/2003 de 17 de julio citada, la Comisión de Control y Auditoría publica un Informe Anual de sus funciones y actividades, que se adjunta al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Comisión Delegada del Consejo de Administración tiene delegadas las siguientes funciones:

Llevar la firma social.

Fijar los deberes, derechos, atribuciones, sueldos, gratificaciones, condiciones de ingreso, ascenso, traslado, cese, jubilación, licencias, premios, sanciones, etc., del personal de la Sociedad, de cualquier clase que sea, a excepción del personal calificado como Alta Dirección, formando y modificando, cuando lo estimen conveniente, el Reglamento Interior de dicho personal y del Régimen de trabajo del mismo.

El nombramiento, separación y cese de todo el personal de cualquier clase que sea, ya fijo o eventual, a excepción del personal calificado como de Alta Dirección.

La creación o supresión o traslado de Sucursales y Agencias.

Fijar las condiciones generales de los descuentos, préstamos, depósitos en garantía y, en general, de todas las operaciones de la Sociedad.

Resolver sobre la suscripción y adquisición, venta, compra, cambio de efectos públicos; de acciones y obligaciones; apertura de créditos y cuentas, compromisos, sustituciones, reembolsos de fondos; constitución y cancelación de hipotecas y de fianzas y avales de todas clases.

Determinar el empleo de los capitales disponibles y la inversión de los fondos de reserva.

Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estimen más adecuados, comprometer en árbitros o amigables componedores y transigir todo género de cuestiones afectantes a aquellos. Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos.

Fijar, provisionalmente, el dividendo activo que haya de darse a las acciones, y disponer anticipos a cuenta del mismo.

Pedir los dividendos pasivos en el momento que estimen oportuno, fijando los plazos y forma de pago.

La plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.

Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzguen convenientes.

Decidir sobre el ejercicio ante los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales y ante las Autoridades, Centros, Organismos, dependencias y Oficinas de toda clase de la Administración Central, Provincial y Municipal, de los derechos, acciones o excepciones que asistan a la Sociedad; desistir de ello; interponer toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión y desistir de los mismos otorgando para todo ello a Procuradores u otras personas los poderes, mandatos o representaciones que sean necesarios y con las facultades que para ello se precisen.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

NINGUN CONSEJERO HA COMUNICADO LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERES ALGUNO.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y sus Comisiones estipula lo siguiente: ARTICULO 35: El Consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando, en particular, obligado a:

- Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.
- Asistir a las reuniones del Consejo y órganos de los que forme parte y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones.
- Realizar cualquier cometido específico que el Consejo le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.
- Cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.
- Observar las normas de conducta exigidas, además de por este Reglamento, por la legislación de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, legislación de los Mercados de Valores, circulares del Banco de España y de la C.N.M.V., y Código de Conducta de Banco Pastor S.A.
- No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.
- Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y órganos de los que forme parte y abstenerse de revelar informaciones a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo.

- Abstenerse de ejercer cargo alguno en otra entidad competidora o con intereses contrapuestos.
  - Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté interesado ya directamente ya a través de su cónyuge e hijos, o de Sociedades en las que tenga participación significativa o desempeñe un cargo directivo.
  - Abstenerse de hacer uso de los medios y activos de la Sociedad o de información reservada para obtener una ventaja patrimonial.
  - No realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con razón del ejercicio de su cargo.
  - Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pueda tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.
  - Comunicar al Consejo de Administración la participación que tenga en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social del Banco, así como los cargos o funciones que en ella ejerza.
- Y, en general, someter su conducta a las obligaciones y límites que le sean de aplicación, por razón del marco de ordenación y disciplina de las Entidades de Crédito, Ley de Sociedades Anónimas, Normas de Transparencia y Gobierno Corporativo, así como de las dimandas de los organismos reguladores correspondientes.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Las actividades desarrolladas por el Grupo Banco Pastor implican la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que el Grupo cuenta con unos sistemas de control adecuados al nivel de riesgo asumido.

Se han definido unos principios básicos que guían la gestión y el control de los diferentes riesgos en los que incurre el Grupo como consecuencia de su actividad, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Participación y supervisión activa de los Órganos de Gobierno de la Sociedad: el Consejo de Administración y el Comité de Dirección participan activamente en la aprobación de las estrategias de negocio generales y se preocupan por definir las políticas de asunción y gestión de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento del riesgo apropiados y de que las líneas de autoridad estén claramente definidas.
- Ambiente general de control interno: debe manifestarse en una cultura de gestión del riesgo que, potenciada desde el propio Consejo de Administración, debe comunicarse a todos los niveles de la organización, con una definición clara de los objetivos que eviten tomar riesgos o posiciones inadecuadas por no disponer de la organización, los procedimientos o los sistemas de control adecuados.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos: el Grupo debe contar con metodologías adecuadas para la medición de riesgos que permitan capturar de forma apropiada los distintos factores de riesgo a los que se expone.
- Evaluación, análisis y seguimiento de los riesgos asumidos: la identificación, la cuantificación, el control y el seguimiento continuo de los riesgos debe permitir establecer una relación entre la rentabilidad obtenida por las transacciones realizadas y los riesgos asumidos.

Los riesgos más significativos afectos a la actividad desarrollada por el Grupo se encuadran bajo las siguientes categorías:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de contrapartida
- Riesgo de mercado
- Riesgo de interés
- Riesgo de liquidez
- Riesgo operacional
- Riesgo reputacional

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Para cada uno de los riesgos identificados, se describe a continuación la organización, los procedimientos y los sistemas de medición y control.

**RIESGO DE CRÉDITO**

La Estructura Central de Riesgos en Banco Pastor tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar la gestión del riesgo de crédito tanto del Banco como de las empresas del grupo financiero, con una visión global y única, que permita abordar los planes de crecimiento en un marco estable y sostenido y con una mejora de la eficiencia.
- Proponer las líneas de actuación para definir la política del riesgo de crédito y la asignación de atribuciones en dicha materia.
- Gestionar y administrar la política del riesgo de crédito.
- Velar para que las inversiones se hagan de forma eficiente y que el valor que generen sea estable en el tiempo para facilitar la consecución de dos objetivos irrenunciables: garantizar la solvencia del Grupo y dar valor al accionista.

Para llevar a cabo dichas funciones cuenta con una estructura organizativa que, en dependencia de la Presidencia, se subdivide en la Dirección de Concesión de Riesgos y la Dirección de Gestión Global y Control de Riesgos. A continuación se describen las competencias de cada una de ellas:

**DIRECCION DE CONCESIÓN DE RIESGOS**

- Análisis, evaluación y/ o sanción de las operaciones de riesgo que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades de Negocio correspondientes.
- Apoyar la instrumentación de operaciones de Préstamo Promotor y controlar las disposiciones parciales.
- Asesoramiento a las unidades de Negocio en todos los aspectos relativos a las actividades de análisis y evaluación del riesgo.
- Cuidar que el proceso de Concesión, desde que se produce la petición de riesgo del Cliente hasta que se resuelva la operación, sea lo más eficiente y ágil posible.

**DIRECCION DE GESTIÓN GLOBAL Y CONTROL DE RIESGOS**

- Es la encargada de proponer y administrar el Plan Director de Riesgos del Banco y Grupo Financiero en coordinación con la Dirección de Concesión de Riesgos.
- Asimismo se ocupa de potenciar el Control de Riesgos, haciéndose cargo de las funciones de Prevención, Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones.
- Proponer al Comité de Riesgos la política de riesgos y atribuciones por niveles de facultades y productos de activo.
- Propuesta, control y seguimiento, tanto en el Banco como en las Sociedades del Grupo Financiero, de que las funciones y estructuras de riesgo sean las adecuadas en cada momento y aporten la máxima eficiencia, tanto desde el aspecto de la seguridad como de la respuesta ágil y eficaz, como elemento diferenciador de la competencia.



Esta Dirección está formada por tres unidades: Sistemas de Gestión del Riesgo, Prevención y Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones que tienen encomendadas las siguientes funciones:

#### UNIDAD DE SISTEMAS DE GESTION DEL RIESGO

Diseño, desarrollo de especificaciones, mantenimiento, seguimiento y control de:

- Modelos estadísticos de gestión de riesgos de crédito.
- Procedimientos para el tratamiento de la información de intervinientes y operaciones de riesgo (análisis, concesión, circuitos, .....)
- Procedimiento de control de formalización de riesgos.
- Modelo Interno de Riesgo de Crédito
- Sistema de otorgamiento y control de atribuciones de riesgo.
- Mantenimiento de la normativa de concesión y administración
- Colaboración con la Dirección de Concesión de Riesgos, prestándole el apoyo, los medios y la información que precise.

#### UNIDAD DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

- Proponer y administrar la política de seguimiento de riesgos del Banco y Grupo Financiero.
- Análisis permanente de la cartera de riesgos, identificando aquellos clientes con operaciones que pueden resultar problemáticas con el fin de anticipar la estrategia adecuada en cada caso.
- Impulsar, en conjunto con la unidad de Recuperaciones, las acciones oportunas que sea necesario iniciar tanto en las Direcciones Regionales como en las unidades centrales, para normalizar las operaciones identificadas como problemáticas.
- Gestión de todos los sistemas de generación de alertas tempranas orientadas a potenciar la función de control.

#### UNIDAD DE RECUPERACIONES

- Proponer y administrar la política de recuperaciones del Banco y Grupo Financiero.
- Análisis de propuestas de mora, definición de estrategia de recobro y toma de decisiones que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades del Negocio correspondientes.
- Asunción directa de la gestión de la recuperación de operaciones con clientes, en aquellos casos que se estime conveniente.
- Gestión de los activos adjudicados en pago de deuda, tanto desde el punto de vista de la venta de los activos como su tratamiento administrativo (impuestos, gastos, seguros, etc.).
- Asesoramiento a las unidades del Negocio en todos los aspectos relativos a las actividades de recuperación y gestión de activos inmovilizados.

La estructura se completa con la Red comercial tradicional, a cuyo frente se encuentran las Direcciones Regionales, que cuentan con equipos específicos de riesgos para las citadas tareas de concesión, seguimiento y recuperación, de las que dependen las oficinas adscritas a las mismas por situación territorial, y las redes especializadas de Banca Privada y [oficinadirecta.com](http://oficinadirecta.com).

#### ORGANIZACIÓN DE LA FUNCION DE RIESGO DE CREDITO

Comité de Riesgos:

Por delegación del Consejo de Administración, el Comité de Riesgos es el máximo órgano de decisión en esta materia y, por consiguiente,

- establece políticas estratégicas de riesgo, valora su comportamiento y evolución y fija las medidas correctoras que se consideren más convenientes en cada caso y
- se ocupa de la sanción de los planteamientos que exceden las facultades de los demás órganos de decisión.

Dicho Comité se reúne todas las semanas y no tiene establecidos límites en la cantidad a autorizar. Está formado por 5 componentes, de acuerdo con el siguiente desglose: Presidente del Banco, Consejero Delegado, Director General Comercial, Director de Concesión de Riesgos y Director de Gestión Global y Control de Riesgos.

Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo de Crédito:

Desde 1989, fecha de la que datan los primeros scoring de concesión del Banco, se ha continuado con la política de innovación y perfeccionamiento de los sistemas de gestión y medición del riesgo de crédito.

Desde hace varios años se encuentran ya implantados sistemas de scoring específicos para Particulares (hipotecarios, consumo y tarjetas de crédito), Autónomos, Microempresas, Pymes y Gran Empresa, así como un sistema de rating de Pymes y otro de Gran Empresa, basados en la información histórica que sobre estos segmentos tiene la entidad y que permiten ordenar y agrupar a las empresas por su nivel de riesgo.

Los modelos de scoring/rating de Banco Pastor presentan un elevado carácter predictivo, en línea con las mejores prácticas del sector, y se encuentran plenamente integrados en la gestión, con elevada madurez de la Red en su utilización.

Igualmente basado en los datos históricos propios, en 2005 se ha implantado un nuevo sistema experto para las operaciones de Financiación Inmobiliaria al Promotor.

En el ejercicio 2007 está previsto implantar dos modelos proactivos, uno para Particulares y otro para Empresas (Autónomos, Micros y Pequeñas empresas).

Con adecuada frecuencia se obtienen informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación y, en su caso, adoptar las decisiones oportunas relativas a la política de riesgo de crédito. Asimismo, se realizan periódicamente reestimaciones de todos los mencionados sistemas automáticos de evaluación.

Seguimiento y control del Riesgo de Crédito:

El comportamiento del riesgo de crédito es uno de los factores que más puede condicionar la generación de valor sostenido en el tiempo que persigue toda institución financiera, dada la importancia que el capítulo de inversiones comprometidas con clientes tiene en el conjunto del negocio bancario.

Resulta evidente, por tanto, la necesidad de contar con medios que permitan conocer la trayectoria de las operaciones crediticias otorgadas a clientes, al objeto de poder actuar sobre aquéllas cuya evolución así lo aconseje.

El Banco ha desarrollado diversos procedimientos que permiten y facilitan las funciones inherentes al seguimiento del riesgo de crédito y, por tanto, la obtención de la información necesaria y su tratamiento integral. Dichos procedimientos pueden agruparse en tres grandes bloques:

- Sistemas para el tratamiento de posiciones desfasadas y/o incidencias de los clientes.
- Sistemas analíticos globales en base al nivel de peligrosidad de las referidas situaciones.
- Sistemas preventivos para la detección con antelación y fiabilidad de posibles comportamientos atípicos y/o situaciones no deseadas.

En resumen, se trata de herramientas que persiguen la diagnosis anticipada de las situaciones consideradas anómalas y, consecuentemente, la toma de decisiones oportunas y en tiempo.

El seguimiento de los riesgos se lleva a cabo, de acuerdo con los respectivos niveles de responsabilidad y actuación fijados, por las Oficinas, las Direcciones Regionales a las que se encuentran adscritas éstas y la Unidad de Prevención y Seguimiento de Riesgos.

Desarrollo del Plan Director de adaptación a Basilea II:

Banco Pastor elaboró en 2005, con la colaboración de un consultor externo, el "Diagnóstico de los procesos de Gestión del Riesgo y el Plan Director de Adaptación a Basilea II", para revisar las tareas a realizar para adecuarse a los nuevos modelos de gestión del riesgo, con dos objetivos principales:

- Seguir mejorando la gestión del riesgo en el Banco.
- Optimizar el Consumo de Capital Regulatorio mediante la aplicación de los modelos más avanzados de Basilea II.

El Banco comenzó en 2005 la ejecución del primer grupo de tareas recogidas en el mencionado Plan Director (desarrollo de Modelos Proactivos, Sistema de Control automático de Atribuciones de Riesgos, Modelo de Seguimiento basado en un sistema automático de alertas tempranas, etc.), cuya implantación está prevista en el año 2007.

Asimismo, en Julio de 2006 el Banco ha contratado la colaboración de uno de los consultores de mayor prestigio del mercado para ejecutar el resto de tareas pendientes establecidas en dicho Plan Director, con una duración prevista de 18 meses, que permita cumplir los objetivos planteados:

- Estimación de Parámetros de Riesgo (PDs, EADs y LGDs).
  - Objetivo: calibrar los parámetros de Riesgo para los diferentes Modelos Internos de Crédito.
  - Alcance y desarrollo:
    - Cálculo de las PDs regulatorias y de gestión a partir de las salidas de los Modelos de Rating – Scoring existentes.
    - Desarrollo y estimación de los Modelos de EADs (estimación de CCFs).
    - Desarrollo y estimación de los Modelos de Severidad o LGDs.
    - Seguimiento sistemático de Modelos Internos de Riesgo de Crédito.
  - Objetivo: diseñar e implementar los procedimientos periódicos para el Seguimiento, Mantenimiento, Supervisión y Control sistemático de los modelos
  - Alcance y desarrollo:
    - Desarrollo de la Metodología de Seguimiento de Modelos.
    - Definición de las especificaciones de la herramienta informática.
    - Implantación para los Segmentos de Particulares y Empresas.
    - Modelo de Información de Riesgos (Riesgo de Crédito e Integración del Reporting de todos los demás tipos de Riesgo).
  - Objetivo: diseñar, construir e implantar un modelo de información para la Gestión Integral del Riesgo y BIS II (MIR) que almacene la información de forma coherente, estructurada y orientada a la explotación. El MIR buscará 4 objetivos específicos:
    - Almacenamiento periódico de las variables requeridas por los modelos internos de Riesgo de Crédito: Rating – Scoring, Severidad y Exposición.
    - Seguimiento, mantenimiento, supervisión y control de los modelos.
    - Almacenamiento de los datos y cálculo de los requerimientos de Capital Regulatorio (Estándar e IRB), Capital Económico, Pérdida Esperada y RAROC.
    - Generación y almacenamiento de información de gestión y control de los diferentes riesgos y de los Pilares 2 y 3 (Información Banco de España).
    - Revisión del tratamiento de Garantías y Colaterales.
  - Objetivo: realizar una revisión del Tratamiento de Garantías y Colaterales en el Banco y definir las soluciones tácticas y estratégicas que permita su adecuación a BIS II y las mejores prácticas.
  - Alcance y desarrollo:
    - Revisión del tratamiento actual de las Garantías y Colaterales.
    - Diseño funcional y tecnológico de las soluciones tácticas a implementar, especialmente para las Garantías y Colaterales con mayor importancia relativa.
    - Diseño funcional de las soluciones estratégicas.
    - Modelo de Rentabilidad Ajustada al Riesgo (RAROC / Pricing).
  - Objetivo: diseño y desarrollo de un Modelo de Rentabilidad Ajustada a Riesgo (RAROC/Pricing) que contemple una metodología de cálculo, un marco de gestión que facilite su implantación y una solución informática que lo soporte.
  - Alcance y Desarrollo:
    - El Diseño del Marco Metodológico: metodología de cálculo que contenga los aspectos funcionales necesarios para el cálculo del RAROC (de Gestión y de Medición -histórico-) y Pricing.
    - El Diseño del Marco de Gestión: aspectos organizativos, técnicos, políticas y procedimientos (modelos de información de gestión, segmentación de carteras, precios...) que faciliten la implantación.

- El Desarrollo e Implementación de toda la funcionalidad propuesta en el marco metodológico en el Sistema MIR.

El Modelo de Información de Riesgos (MIR) es transversal al resto de proyectos en cuanto que supone el soporte tecnológico (de los datos, motores de cálculo y reporting) de los restantes proyectos. Asimismo, facilita su implantación gradual/modular sin merma de una visión integradora.

Por tanto, la ejecución de las diferentes tareas permitirá, en última instancia, estar en condiciones de solicitar al Banco de España la aprobación de los Modelos Internos del Banco a efectos de cálculo de Capital Regulatorio.

#### RIESGO DE CONTRAPARTIDA

Por su actividad en los mercados, el Grupo asume un Riesgo de Contrapartida por las posiciones tomadas en renta fija pública o privada, depósitos, acciones, adquisiciones temporales de activos, etc., que se mantienen en el activo del balance, y por las posiciones generadas en instrumentos derivados, denominadas de “fuera de balance”, negociadas en mercados no organizados (mercados OTC). Este riesgo surge de la posibilidad de experimentar un quebranto económico como consecuencia del incumplimiento por parte de la contraparte de sus obligaciones contractuales.

Organización de la función de Riesgo de Contrapartida:

Autorización de Límites:

Corresponde al Consejo de Administración, la autorización anual de los límites de contrapartida a propuesta del Comité de Dirección, de manera que sólo se podrá operar en los mercados financieros con aquellas Entidades que tienen autorizado un límite.

Con carácter previo, el Comité de Dirección procederá a la autorización de la propuesta de límites de contrapartida, pudiendo realizar cuantas modificaciones considere oportunas.

En el transcurso del ejercicio, el establecimiento de nuevos límites de contrapartida deberá ser autorizado por el Comité de Dirección.

Excepcionalmente, el Comité de Riesgos podrá autorizar que se opere con una Entidad con la que no se tenga límite, debiendo elevarse una propuesta para la aprobación del límite a la siguiente reunión del Comité de Dirección.

Seguimiento y Control:

El control de límites de contrapartida se realiza mediante un sistema integrado y en tiempo real que permite conocer en cada momento la línea disponible con cualquier entidad.

A fin de día o en cualquier momento, (a petición), la herramienta de control Panorama proporciona información detallada sobre el consumo de riesgo por contrapartida.

El seguimiento y control diario de los límites autorizados lo realiza la Intervención General (a través de la unidad de Riesgos de Mercado) que es una unidad totalmente independiente de la unidad de negocio (Tesorería). Dicha unidad será la que activará el procedimiento establecido para autorizar e informar a la Alta Dirección en caso de producirse algún excedido.

Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo de Contrapartida:

Los límites autorizados se someten con periodicidad anual a un proceso de revisión-actualización.

Análisis del riesgo:

Para la asignación de límites, se realiza un análisis previo de cada grupo económico así como de aquellas entidades que lo componen siempre que sean operativas en los mercados. El análisis se centra en la revisión de las publicaciones de las principales agencias de rating, (Moody's, Standard & Poor's y Fitch). Adicionalmente, y siempre que se considere oportuno, el análisis se va a completar con un estudio de la información económico-financiera de la entidad contrapartida (3 últimos años). En el marco de este estudio se presta especial atención a los datos relacionados con la solvencia financiera, tamaño y resultados. Se establece

de este modo un límite máximo por grupo económico y por entidad que adicionalmente podrá ser ajustado en función del volumen de negocio esperado.

La revisión del rating de una entidad de contrapartida por cualquiera de las agencias de calificación dará lugar a una revisión del límite autorizado al objeto de adecuarlo a la nueva situación.

De acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y de acuerdo con el nivel actual de Recursos Propios del Grupo, se establece un nivel máximo de riesgo con un grupo financiero.

Teniendo en cuenta que se consideran grandes riesgos aquellos que superan el 10% de los Recursos Propios del Grupo y considerando que existe un límite al conjunto de grandes riesgos (8 veces los recursos propios), se establece un límite al riesgo de contrapartida total que pueda ser asumido por el Grupo.

Cálculo de la exposición por riesgo de contrapartida:

La metodología aplicada en Panorama se basa en la valoración a mercado de las posiciones “vivas” que cada contrapartida mantiene con el Banco teniendo en cuenta la exposición actual o valor de mercado (Mark to Market) más un Add-on que recoge la exposición potencial futura hasta el vencimiento de las operaciones.

El valor de mercado lo calcula Panorama por operación y en función del producto objeto del cálculo aplicará los datos de mercado que sean necesarios (curvas de tipos, de volatilidades, precios, etc.). Como excepción se debe señalar que en estos momentos, Panorama no obtiene el valor de mercado de determinadas posiciones caracterizadas por incorporar opciones con alto nivel de complejidad, en este caso se utilizan medios alternativos para el cálculo del citado valor, incorporándose manualmente el dato a Panorama.

El cálculo del Add-on se realiza por operación, en función del producto y de una tabla de consumo de límites sobre la base de coeficientes aplicados sobre el principal / nocional teniendo en cuenta el plazo residual de la operación.

Este sistema funciona en “tiempo real”, es decir, el consumo de límites está siempre actualizado. Es obligatorio verificar la existencia de límite disponible con una contrapartida antes de cerrar cada nueva operación.

#### RIESGO DE MERCADO

El Riesgo de mercado está vinculado a las actividades realizadas en los mercados por la Tesorería del Banco y se define como el riesgo de pérdida al que se encuentra expuesta la entidad por las posiciones tomadas en productos sensibles a variaciones en los precios de los diversos mercados (tipos de interés, tipos de cambio, renta variable, volatilidad, etc.).

Organización de la función de Riesgo de Mercado:

Autorización de Límites:

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación anual de los límites de riesgo de mercado, a propuesta del Comité de Dirección.

Con carácter previo, el Comité de Dirección procederá a la autorización de la propuesta de límites de mercado presentada para cada una de las diferentes unidades operativas, pudiendo realizar cuantas modificaciones considere oportunas.

Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo de Mercado:

Los límites autorizados se someten con periodicidad anual a un proceso de revisión-actualización.

Los límites de riesgo de mercado deben servir como marco de actuación para la actividad que el Banco realiza en los mercados financieros, de tal forma que cada una de las operaciones concretas se formalice dentro de este marco. En la actualidad, dicha actividad es realizada por la Tesorería, encuadrada dentro de la Dirección General Financiera.

La estructura de límites de riesgo de mercado debe cumplir los siguientes objetivos:

- Establecimiento del nivel de tolerancia al riesgo del Banco, por parte del Consejo de Administración y del Comité de Dirección.

- Flexibilidad suficiente para no constreñir la actividad de toma de riesgos por las áreas de negocio.
- Garantizar la concordancia de la estructura de límites fijada con los objetivos aprobados para cada área de negocio, su nivel de experiencia y su desempeño pasado.

Para alcanzar dichos objetivos será necesario:

- Establecer niveles autorizados para la asunción del riesgo de mercado en el Banco.
- Supervisión diaria del cumplimiento de la estructura de límites fijada.
- Establecimiento de un procedimiento ágil de comunicación a la Alta Dirección del Banco de los excesos producidos, su justificación, en su caso, y las medidas tomadas para su solución.

Tipología de límites por Riesgo de Mercado:

Se establece un Límite Global para el conjunto de la actividad en los mercados realizada por la unidad de Tesorería, de manera que el riesgo global asumido por las distintas carteras/unidades operativas no podrá ser superado en ningún momento. Este límite se mide en términos de VaR diversificado con un horizonte temporal de un día y con una probabilidad estadística del 99%.

En general, se establecen hasta seis tipos de límites de riesgo de mercado en lo que hace referencia a la actividad en los mercados financieros que se dividen en tres grandes grupos:

#### 1. Límite principal:

VaR: valor en riesgo o Value at Risk en terminología anglosajona:

Este límite medirá la exposición máxima a fin de día de la Tesorería o de cada cartera de modo individual, y se calculará tomando el dato de VaR diversificado a un día con un nivel de confianza del 99%.

La aplicación de la metodología Value-at-Risk (VaR) permite medir la pérdida máxima que se puede producir en el valor de la cartera como consecuencia de cambios en las condiciones generales de los mercados financieros, manifestados en alteraciones de los tipos de interés, de los tipos de cambio y en las cotizaciones de renta variable, si se mantiene dicha cartera durante un periodo determinado de tiempo.

La metodología aplicada para estimar el riesgo de mercado es el VaR paramétrico, basado en la matriz de varianzas y covarianzas, calculado con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día.

Para verificar la fiabilidad de esta metodología se realizan análisis mediante técnicas de Back Testing, donde al comparar para cada cartera/unidad operativa la información diaria del VaR y los resultados diarios reales, se verifica que las estimaciones de VaR están dentro del nivel de confianza aplicado.

#### 2. Límites complementarios:

Dado que el VaR se calcula a fin de día, es necesario establecer determinados límites complementarios que permitan un seguimiento y un control de las posiciones por parte de los operadores de la unidad de Tesorería a lo largo del día.

Para cada cartera se asignarán aquellos límites complementarios más adecuados a la naturaleza de la cartera/unidad operativa:

- Sensibilidad global a los factores de riesgo de mercado relevantes (lineales/no lineales).
- Sensibilidad por tramos de tipos de interés (riesgo de curva).
- Sensibilidad por producto (riesgo de base).
- Tamaño/posición máxima abierta.
- Países mercados y valores en los que se puede operar.

#### 3. Stop Loss

Stop Loss diario, mensual o anual. Este límite acota la pérdida máxima permitida en resultados de gestión para cada periodo.

Control diario de Posiciones y Límites:

El seguimiento de la actividad de Tesorería, instrumentado a través del control diario de las posiciones y límites autorizados, es realizado por la Unidad de

Operaciones y Riesgos de Mercado, encuadrada en la Intervención General. Es una unidad totalmente independiente de la unidad de negocio, Tesorería, encuadrada en la Dirección General Financiera. Dicha unidad de control será la que activará el procedimiento establecido para autorizar e informar a la Alta Dirección en caso de producirse algún excedido.

El control de límites de riesgo de mercado se realiza diariamente mediante un sistema integrado que permite conocer, medir y analizar en cualquier momento el riesgo incurrido, por tipo de riesgo, unidad de negocio y/o por producto.

El informe de control diario de posiciones y límites incluye, como se ha indicado anteriormente, el dato diario del VaR como principal indicador del riesgo de mercado, así como los indicadores complementarios de gestión y control derivados de la operativa de cada unidad de la Tesorería.

Estos datos de control de Riesgos se calculan de acuerdo con las posiciones que estaban vivas a fin de día, es decir, incluyen todas aquellas operaciones que se hayan registrado desde la Tesorería, teniendo en cuenta las posiciones que se contrataron después de la hora de cierre.

En el mes de junio de 2006 se ha autorizado la estructura de límites que está vigente al 31 de diciembre de 2006, estableciéndose un límite global para el conjunto de las posiciones que se mantienen a fin de día por la Tesorería de 600 miles de euros, en términos de VAR diversificado con un horizonte temporal de 1 día y un nivel de confianza del 99%.

#### RIESGO DE INTERES DEL BALANCE

El riesgo de tipo de interés del balance mide el efecto de los posibles cambios en los tipos de mercado sobre el margen de intermediación y el valor económico del Banco.

El Comité de Activos y Pasivos es el órgano encargado de la gestión integral del balance y del análisis de sus riesgos y propone la política de gestión del balance de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo de Administración y el Comité de Dirección. Asimismo, realiza el seguimiento y medición de los resultados de las políticas formuladas por dicho Comité y establece las estrategias de cobertura a llevar a cabo que den lugar a una correcta gestión del margen financiero y el valor económico del Banco.

Las metodologías empleadas en Banco Pastor para la medición y la gestión del riesgo de interés estructural son de dos tipos: estáticas y dinámicas. En estas últimas se incorporan previsiones de evolución de distintas partidas del balance.

La herramienta de cálculo utilizada permite la consideración de diferentes escenarios de riesgo. Los escenarios simulados comparan comportamientos de margen financiero con diferentes niveles y perspectivas de tipos de interés (desplazamientos paralelos de la curva forward considerada como escenario base y escenarios de aplanamiento y positividad para reflejar alteraciones en el riesgo de base).

El horizonte temporal considerado en el análisis del impacto en margen financiero es de 24 meses, lo que permite contemplar el efecto completo de los movimientos de la curva de tipos sobre la práctica totalidad del balance.

Por lo que respecta al análisis de valor económico, el Banco cumple con los límites establecidos por el Consejo de Administración que son más restrictivos que los recomendados por Basilea II.

#### RIESGO DE LIQUIDEZ DEL BALANCE

La gestión del riesgo de liquidez del Balance tiene por objeto garantizar unos niveles razonables de liquidez para que la entidad pueda financiar los compromisos adquiridos con sus clientes y para llevar a cabo sus planes de negocio.

El análisis del riesgo de liquidez se basa en diferentes mediciones tanto estáticas como dinámicas: gap de liquidez, los ratios de liquidez y el perfil de liquidez previsto ante distintos escenarios de evolución del balance.

El análisis contempla todos los libros de la Entidad, incluida la Tesorería, y realiza un enfoque integrado de la liquidez estructural.

El Gap estático de liquidez mide la necesidad o el exceso neto de fondos por diferencia entre las entradas y salidas de caja contractuales para un período determinado en cada una de las monedas en que opera el Grupo y refleja el nivel de liquidez mantenido en condiciones normales de mercado. Se consideran criterios de estacionalidad y comportamiento de flujos basados en su fecha esperada de vencimiento.

El Gap dinámico de liquidez proporciona información adicional sobre el estático al incorporar tanto los flujos contractuales como los esperados, lo que permite determinar los objetivos estratégicos y comerciales del Grupo.

Los ratios de liquidez se establecen para el corto, medio y largo plazo, y posibilitan la anticipación de posibles situaciones de iliquidez futura.

De forma mensual, se verifica la bondad de la proyección realizada (backtesting con el escenario base presupuestado), analizando el grado de cumplimiento del mismo y revisando, si procede, el plan financiero para la Entidad.

En definitiva, la gestión de la liquidez del Grupo Banco Pastor se centra en identificar posibles situaciones de iliquidez/exceso de liquidez y buscar la óptima captación de recursos financieros o la generación de planes de inversión, optimizando la estructura del balance.

La Entidad cuenta con un plan de contingencia de liquidez, aprobado por el Consejo de Administración, que permite prevenir situaciones graves de iliquidez. En él se definen distintos indicadores que permiten identificar diferentes situaciones y niveles de crisis de liquidez, así como los protocolos a seguir en cada caso. Actualmente el Grupo Banco Pastor cuenta con una cartera de contingencia de liquidez para hacer frente a una eventual crisis.

En el año 2006, el Grupo Banco Pastor ha realizado la segunda emisión de cédulas hipotecarias por importe de 1.000 millones de euros con cargo a su Programa de Renta Fija cuyo límite es de 3.500 millones de euros. Asimismo, se procedió al registro del Programa EMTN en la Bolsa de Luxemburgo por importe de 3.000 millones de euros, a través de Pastor Internacional Debt, S.A.. Por lo que respecta a la emisión de fondos de titulización, a lo largo del ejercicio 2006 se han constituido dos nuevos fondos FTA: el primero, cuyo subyacente son fundamentalmente hipotecas con LTV<80%, alcanzó un importe de 920 millones de euros; el segundo, ascendió a 630 millones de euros. Por último, el Grupo Banco Pastor cuenta con un programa de emisión de Pagarés por un límite máximo de 3.000 millones de euros, de los que a 31/12/2006 se habían utilizado 1.898 millones de euros.

#### RIESGO OPERACIONAL

En los últimos años se ha generalizado en las entidades financieras el desarrollo de sistemas de gestión global del riesgo basados en la utilización de modelos internos, que comprenden dentro de sus objetivos la medición y control del riesgo operacional.

El Grupo, consciente de la importancia que a nivel estratégico supone un adecuado control y gestión del riesgo operacional, ha implementado las técnicas necesarias para la adopción del Método Estándar de gestión del riesgo operacional en el ejercicio 2007 lo que permite, asimismo, ir sentando las bases que permitan, a futuro, la implementación de modelos avanzados (Advanced Measurement Approach).

En este marco, los objetivos fundamentales del Grupo en la gestión del Riesgo Operacional son los siguientes:

- Detectar los riesgos (actuales y potenciales) para priorizar la toma de decisiones de gestión.
- Mejorar continuamente los procesos y sistemas de control para minimizar los riesgos en los que se puede incurrir.
- Crear conciencia en la organización sobre el nivel y naturaleza de los eventos de pérdida operacional.

Estructura organizativa:



La estructura organizativa definida garantiza los principios básicos establecidos por el Comité de Basilea:

- Independencia de la Unidad de Riesgo Operacional de las unidades de negocio. Esta independencia será objeto de revisión por parte del supervisor (Pilar II).
- Implicación de la Alta Dirección en la definición de las estrategias de gestión de riesgos.
- Implicación de Auditoría Interna en la supervisión de la gestión del riesgo operacional.

El modelo organizativo se articula en los siguientes niveles:

1. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Dirección, aprueba las directrices de gestión y los niveles de exposición al riesgo operacional.
2. Las áreas de negocio gestionan el riesgo operacional.
3. La unidad de Riesgo Operacional define las políticas y las metodologías.
4. Intervención General asume la responsabilidad del cálculo del capital regulatorio por líneas de negocio (Método estándar).
5. Auditoría Interna es la unidad responsable de supervisar el cumplimiento del marco de gestión establecido y los procedimientos.

Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo operacional:

Se han implementado, tanto en el Banco, como en las Empresas del Grupo Financiero, las siguientes metodologías cualitativas propuestas por Basilea:

- Diagramación de Procesos-Riesgos, configurando el mapa de riesgos de los procesos operativos críticos de Banco Pastor para cada una de las líneas de negocio definidas en Basilea II.
- Inventario de riesgos operacionales y descripción de controles existentes.
- Cuestionarios de auto-evaluación que miden la exposición de la Entidad a dichos riesgos y valoran los controles asociados.
- Identificación y captura de los Indicadores del Riesgo (KRI) más significativos y que mayor correlación tienen con la potencial ocurrencia del riesgo y sus impactos.

Asimismo, se ha construido una base de datos de eventos de pérdidas operacionales íntegra y con un volumen de datos histórico adecuado para la realización de modelizaciones estadísticas, al objeto de sentar las bases de la consecución de los requerimientos exigidos por Basilea II. y se están dando los pasos necesarios para la incorporación a ORX (Operational Riskdata Exchange Association), organización internacional cuyo principal objetivo es el intercambio de información de pérdidas por riesgo operacional entre sus miembros.

Nuestra base de datos, que acumula eventos desde Enero 2004, ha registrado en el ejercicio 2006 (periodo Enero/Octubre) un total de 1.745 eventos que alcanzan una pérdida total neta de 1,3 millones de euros. Estos datos no incluyen las pérdidas operacionales relacionadas con el riesgo de crédito.

#### RIESGO REPUTACIONAL

En el ejercicio 2006 se ha creado la unidad de Cumplimiento Normativo que, en dependencia de la Dirección de Auditoría y Control, tiene como cometido identificar los riesgos en que pueda incurrir el Grupo Banco Pastor derivados del incumplimiento de leyes, reglamentos, normas y códigos de conducta aplicables a nuestra actividad. Asimismo, deberá proponer a los respectivos gestores de proceso las medidas mitigadoras necesarias.

### **D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Como se ha indicado en el apartado anterior, la actividad desarrollada por el Grupo Banco Pastor implica la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que el Grupo cuenta con unos sistemas de control adecuados al nivel de riesgos asumido.

El riesgo de crédito es uno de los pilares básicos de generación de negocio en la Banca. Como muestra de la adecuada gestión de este riesgo y del buen funcionamiento de los sistemas de control establecidos, a lo largo de 2006, ejercicio en el que la exposición a este riesgo ha aumentado significativamente, el Grupo ha situado su índice de morosidad en el 0,73% y su índice de cobertura en el 273.2%, niveles que están dentro de los ratios medios del Sector.

La exposición al resto de riesgos es limitada, los sistemas de control han funcionado adecuadamente y no se han puesto de manifiesto situaciones especiales que por su magnitud hayan supuesto la asunción de riesgos por encima de los límites establecidos para la gestión y el control de cada uno de ellos.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Como se ha señalado en el apartado D.1, el Consejo de Administración y el Comité de Dirección participan activamente en la aprobación de las estrategias de negocio y se preocupan por definir las políticas de asunción de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento apropiados.

La Comisión de Control y Auditoría tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo.

El Comité de Riesgos, por delegación del Consejo de Administración, es el máximo órgano de decisión con respecto al riesgo de crédito y sus funciones básicas son las siguientes:

- Establecimiento de las políticas estratégicas de riesgo, valoración de su comportamiento y evolución, y fijación de las medidas correctoras que se consideren más convenientes en cada caso.
- Sanción de los planteamientos que exceden las facultades de los demás órganos de decisión.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

La verificación del cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo corresponde a las siguientes instancias:

Comisión de Control y Auditoría: vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, supervisar el cumplimiento del Código de conducta del Grupo en los mercados de valores y supervisar los procedimientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales.

Secretaría General: es la unidad responsable de todos los asuntos jurídicos que son fruto de la actividad desarrollada por el Grupo. Vela por el cumplimiento del Código de conducta elaborado para regular la actividad en los mercados de valores.

Intervención General: es la unidad responsable de asegurar la fiabilidad y el rigor técnico de la información financiera del Banco y del Grupo, garantizando la aplicación estricta de la normativa contable, fiscal y bancaria.

Control Operativo: encuadrada en la Dirección de Auditoría y Control, es la unidad responsable de establecer los controles operativos que garanticen que las

operaciones se realizan de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

Cumplimiento normativo: encuadrada en la Dirección de Auditoría y Control, es la unidad encargada de identificar los riesgos en que pueda incurrir el Grupo Banco Pastor como consecuencia del incumplimiento de leyes, reglamentos, normas y códigos de conducta aplicables a su actividad.

Auditoría Interna: es una unidad independiente que no interviene en el desarrollo de la actividad del Grupo y que tiene como misión revisar que la red de oficinas, los servicios centrales y las empresas del Grupo desempeñan sus cometidos específicos en cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El artículo 19, párrafo cuarto, de los Estatutos Sociales, estipula que “La Junta General, cualquiera que sea su clase, sin más excepción que aquella a que se refiere el artículo siguiente, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.”

El artículo 20, especifica que: “Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando asistan accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos, con excepción de la exigida por los supuestos previstos en el apartado 1º de este artículo, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del treinta por ciento de dicho capital. Para la adopción de los acuerdos previstos en este apartado será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente o representado en la Junta.”

Consecuentemente, el artículo 20 exige un quorum de constitución reforzado superior al establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que: “Cada acción da derecho a un voto, salvo que existan acciones sin derecho de voto; las votaciones podrán ser nominales o según el procedimiento que determine la Presidencia de la Junta General, tomándose los acuerdos por mayoría de votos a favor de la propuesta.”

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

No existen derechos de los accionistas distintos de los establecidos en la Ley de S.A.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Sin perjuicio de los requisitos de publicidad de la convocatoria establecidos por la Ley de S.A., con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de la Junta de Accionistas, la convocatoria se publicará igualmente en la página web de la sociedad.

El Reglamento de la Junta establece, además, que la convocatoria juntamente con toda la documentación legalmente preceptiva, estará a disposición de los Accionistas en el domicilio social, pudiendo obtener de forma inmediata y gratuita la entrega o envío de dichos documentos.

Además, el Presidente del Consejo de Administración remite, con antelación suficiente a los Accionistas, la convocatoria, juntamente con la tarjeta de solicitud de asistencia o delegación.

El artículo 7 del Reglamento regula el derecho de asistencia y voto del Accionista, que podrá ejercitarse directamente mediante la asistencia a la Junta, bien mediante delegación en otro accionista por medio de la correspondiente tarjeta de delegación, por comparecencia electrónica o cualquier otro método de delegación a distancia, siempre que se garantice la identidad del accionista que ejerce su derecho.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

Independientemente del cumplimiento de los requisitos de publicidad de la convocatoria y de la puesta a disposición del accionista de toda la documentación sometida a la aprobación de la Junta, su Reglamento regula y garantiza el derecho de información previo a la Junta, estableciendo que los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior al de celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas. El Reglamento regula, además, la constitución de la Junta, mesa de la Junta, así como el desarrollo de la misma, pudiendo los accionistas “solicitar verbalmente cuanta información o aclaración estimen conveniente sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día”, pudiendo los accionistas “dejar constancia en el acta del contenido íntegro de su intervención”.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 27 DE ABRIL DE 2006. Modificación del artículo 4.2. del Reglamento de la Junta General de Accionistas (publicidad de la convocatoria), a fin de adaptarlo a lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone solicitar autorización a la Junta General de Accionistas para la modificación del artículo 4.2. del Reglamento de la Junta General de Accionistas (publicidad de la convocatoria), a fin de adaptarlo a lo establecido en la Ley 19/2005 que, en virtud de la modificación que la misma ha introducido en la Ley de Sociedades Anónimas, ha ampliado el plazo mínimo de convocatoria de la Junta General de Accionistas, siendo éste de, al menos, un mes.

La Junta, por unanimidad, aprueba la modificación del artículo 4.2. del Reglamento de la Junta General de Accionistas que quedará redactado como sigue:

**“ARTICULO 4 – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

2. Se publicará con un mes de antelación de la fecha fijada para su celebración, cuando menos, mediante anuncio en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que radique el domicilio social, debiendo expresarse en la convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y todos los asuntos que en ella han de tratarse.”

**“ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.- CONSTITUCION DE LA JUNTA. DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO**

1. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de, al menos, 6.000 acciones y que las tengan inscritas en el Registro contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, que será nominativa, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta llegar al Capital nominal antedicho, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

De no ser así, podrán otorgar su representación a favor de otro accionista con derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

La representación legal o voluntaria solo podrá ostentarla un único representante por accionista.

La representación es revocable. La asistencia personal a la Junta del accionista representado tendrá valor de revocación.

Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

2. El voto de las propuestas sobre puntos del Orden del Día de la Junta podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

Los accionistas que emitan su voto a distancia, deberán ser tenidos en cuenta a efectos del quórum de constitución de la Junta, como presentes.”

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta	% de presencia	% en	% voto a distancia	Total %
-------------	----------------	------	--------------------	---------

General	física	representación		
27-04-2006	3,670	62,900	0,000	66,570

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

1º) Aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2005, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

La Junta General, por unanimidad, aprueba el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2005, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

2º) Aprobación, si procede, de la Aplicación de Resultados. Propuesta de Distribución de un Dividendo extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, previas las autorizaciones legales pertinentes.

La Junta, por unanimidad, aprueba la Aplicación de Resultados propuesta por el Consejo de Administración, así como el reparto de un Dividendo Extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, por importe de 10.271.154,62 euros, es decir 0,157 euros por acción, a hacer efectivo el próximo día 31 de mayo de 2006.

3º) Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta, por mayoría, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.
- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.
- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o al que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

-A favor: 66,568%

-En contra: 0,002%  
-Abstenciones: 0,000%

4º) Ratificación del nombramiento de Consejeros.

La Junta, por mayoría, aprueba ratificar los nombramientos de D. Fernando Díaz Fernández y D. José Arnau Sierra como Consejeros de Banco Pastor, S.A., de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

-A favor: 66,568%  
-En contra: 0,002%  
-Abstenciones: 0,000%

5º) Modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas: artículo 16 (convocatoria de la junta general) y artículo 23 (duración del cargo de consejero y sistema retributivo de los Consejeros).

La Junta, por mayoría, acuerda modificar los citados Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A., que quedarán redactados como sigue:

“ARTICULO 16.- La convocatoria de la Junta General se hará por el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya en sus funciones y se publicará con un mes de antelación, cuando menos, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en un periódico diario de los de mayor circulación en la provincia en que radique el domicilio social y en la página web de la Sociedad, debiendo expresarse en la convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos que en ella han de tratarse.

La segunda convocatoria para dicha Junta podrá anunciarse a la vez que la primera para veinticuatro horas después, por lo menos, de la señalada para aquella.”

“ARTICULO 23º.- La designación de los Consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General. Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. No obstante, la separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Sin perjuicio de las dietas de asistencia, la retribución del Consejo de Administración consistirá en una participación de un 5% de las ganancias, que sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% o el tipo más alto que los Estatutos establezcan.

No obstante, el propio Consejo podrá acordar reducir dicha participación en los ejercicios en que así lo estime oportuno, así como distribuir entre los Consejeros la cantidad indicada, en la forma y cuantía que acuerde.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.”

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

-A favor: 65,930%  
-En contra: 0,501%  
-Abstenciones: 0,138%

6º) Modificación del artículo 4.2. del Reglamento de la Junta General de Accionistas (publicidad de la convocatoria), a fin de adaptarlo a lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta, por unanimidad, aprueba la modificación del artículo 4.2. del Reglamento de la Junta General de Accionistas que quedará redactado como sigue:

#### “ARTICULO 4 – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

2. Se publicará con un mes de antelación de la fecha fijada para su celebración, cuando menos, mediante anuncio en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que radique el domicilio social, debiendo expresarse en la convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y todos los asuntos que en ella han de tratarse.”

7º) Ampliación del Capital Social en la cuantía de 20.934.837,44 euros con cargo a la cuenta “Reserva de Revalorización Real Decreto – Ley 7/1996, de 7 de junio” mediante la modalidad de elevación del valor nominal de las acciones a razón de 0,32 euros por acción, efectuando un posterior desdoblamiento del valor nominal de las acciones en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada una de las antiguas, de tal forma que el valor nominal de las acciones quede fijado en 0,33 euros por acción, con delegación en el Consejo de Administración para señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones y dar nueva redacción a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 5º (capital social), artículo 7º (nominal de las acciones), artículo 18º (derecho de asistencia) y artículo 22º (requisitos para ser Consejero), así como al artículo 7.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (derecho de asistencia), con el fin de adaptarlos al presente acuerdo. Todo ello, previa la obtención de las autorizaciones legales pertinentes.

La Junta, por unanimidad, acuerda realizar una ampliación del Capital Social en la cuantía de 20.934.837,44 euros con cargo a la cuenta “Reserva de Revalorización Real Decreto – Ley 7/1996, de 7 de junio” mediante la modalidad de elevación del valor nominal de las acciones a razón de 0,32 euros por acción, efectuando un posterior desdoblamiento del valor nominal de las acciones en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada una de las antiguas, de tal forma que el valor nominal de las acciones quede fijado en 0,33 euros por acción, con delegación en el Consejo de Administración para señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones, todo ello, previa la obtención de las autorizaciones legales pertinentes.

Asimismo, acuerda dar nueva redacción a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 5º (capital social), artículo 7º (nominal de las acciones), artículo 18º (derecho de asistencia) y artículo 22º (requisitos para ser Consejero), así como al artículo 7.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (derecho de asistencia), que quedarán redactados como sigue:

ESTATUTOS SOCIALES: “ARTICULO 5º.- El Capital Social asciende a la cifra de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO, íntegramente suscrito y desembolsado.

ARTICULO 7º.- El Capital Social está dividido en doscientas sesenta y un millones, seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho acciones, de treinta y tres céntimos de euro de valor nominal cada una, todas las cuales constituyen una clase única y tienen su nominal íntegramente desembolsado.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La suscripción y adquisición de acciones de esta Sociedad que supongan inversión extranjera se ajustarán a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 18º.- Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de, al menos, 6.000 acciones y que las tengan inscritas en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.



Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta completar, al menos, dicho número, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista. La representación deberá conferirse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

ARTICULO 22º.- Para ser Consejero será necesario no hallarse incurso en ninguna prohibición legal y ser accionista de la Sociedad.

Antes de entrar en el desempeño del cargo deberán depositar en el Banco Pastor 6.000 acciones del mismo, como garantía de su gestión, que le serán devueltas al cesar en su cargo y ser aprobada aquélla por la Junta General.”

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL: “ARTÍCULO 7 - CONSTITUCION DE LA JUNTA. DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

1. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de, al menos, 6.000 acciones y que las tengan inscritas en el Registro contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, que será nominativa, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta llegar al Capital nominal antedicho, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

De no ser así, podrán otorgar su representación a favor de otro accionista con derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

La representación legal o voluntaria solo podrá ostentarla un único representante por accionista.

La representación es revocable. La asistencia personal a la Junta del accionista representado tendrá valor de revocación.

Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

2. El voto de las propuestas sobre puntos del Orden del Día de la Junta podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

Los accionistas que emitan su voto a distancia, deberán ser tenidos en cuenta a efectos del quórum de constitución de la Junta, como presentes.”

8º) Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente, y hasta la cuantía y en el plazo y forma

previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo al efecto emitir cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes, y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales, autorizándole igualmente para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de fecha 29 de abril de 2005. Todo ello, previa la obtención, en su caso, de las autorizaciones legales pertinentes.

La Junta General, por mayoría, y, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

A favor: 66,564%

En contra: 0,005%

Abstenciones: 0,000%

acuerda:

Dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de 29 de abril de 2005, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el Capital Social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente y hasta la cuantía y en las condiciones, plazo y forma previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la emisión de cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes. Se le faculta igualmente para aumentar el Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para modificar en lo procedente los artículos 5º y 7º de los Estatutos Sociales.

Se le faculta, asimismo, para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

Se le faculta también, con expresas facultades de sustitución, para delegar a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como facultar a cualquier Apoderado del Banco, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

9º) Autorización al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, pueda en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto en la cifra no utilizada la autorización de la Junta General de fecha 29 de abril de 2005, autorizándole además para solicitar su admisión a cotización oficial.

La Junta General, por mayoría, y, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

A favor: 66,566%

En contra: 0,003%

Abstenciones:

0,000%

acuerda:

I. Autorizar al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, pueda en el plazo de cinco años, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco, y en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, cualquiera que sea su modalidad o características, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto en la cifra no utilizada la autorización de la Junta General de 29 de abril de 2005.

II. Se faculta asimismo al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

III. Se le faculta igualmente para que, con plenas facultades de sustitución pueda delegar a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como facultar a cualquier Apoderado del Banco, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

10º) Nombramiento de Auditores de Cuentas.

La Junta, por unanimidad, acuerda el nombramiento por un período de un año, ejercicio económico de 2006, de DELOITTE, S.L. como Auditores de Cuentas de Banco Pastor, S.A. y de las Sociedades dependientes, que componen el Grupo Financiero Banco Pastor.

11º) Aprobación de un Plan de Incentivos a largo plazo, consistente en la entrega de acciones de Banco Pastor S.A. a la plantilla laboral del Banco, así como a sus principales directivos no consejeros.

La Junta General, por mayoría, acuerda:

I.- Autorizar al Consejo de Administración de Banco Pastor, para el establecimiento de un Plan de Incentivos a Largo Plazo dirigido a los miembros de la plantilla laboral de Banco Pastor, S.A., así como a sus principales directivos no consejeros, en los términos básicos anteriormente señalados.

II.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

(a) Implantar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo dentro del plazo fijado y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular

y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.

(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

A favor: 66,422%

En contra: 0,009%

Abstenciones: 0,138%

12º) Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución, para que con la máxima amplitud, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, en la forma que estime pertinente, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución.

La Junta, por unanimidad, acuerda facultar al Consejo de Administración con plena facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier apoderado del Banco, para que con la máxima amplitud de facultades, pueda adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución y la formalización de los acuerdos que se adopten, en la forma que estimen pertinente, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro Mercantil, así como instar cuantos procedimientos o autorizaciones legales sean necesarias para su plena validez.

13º) Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Redactada y leída el acta de la Junta, es aprobada por unanimidad.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El artículo 18 de los Estatutos Sociales y el artículo 7.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de, al menos, 6.000 acciones y que las tengan inscritas en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta completar, al menos, dicho número, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista. La representación deberá conferirse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, con arreglo al Reglamento de la Junta, el accionista podrá otorgar su representación a favor de otro accionista con derecho de asistencia.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho. La representación legal o voluntaria solo podrá ostentarla un único representante por accionista.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

El Informe de Gobierno Corporativo, así como los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, y los que ha exigido la circular 1/2004, de 17 de marzo de la C.N.M.V. sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas cotizadas son directamente accesibles en la página web del banco: [www.bancopastor.es](http://www.bancopastor.es).

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.** Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”

Se sigue.

Justificación: El artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo y de sus Comisiones establece: “Enmarcando el conjunto de facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo ejercerá la función general de supervisión con desglose específico de tres responsabilidades fundamentales:

- La orientación de la política de la empresa, con determinación y revisión de las estrategias de la misma.
- El control de las instancias de gestión.
- El enlace con los accionistas.

Todo ello bajo los principios de eficacia, responsabilidad, transparencia e información, tanto respecto de los accionistas, como de los rectores de los mercados financieros y del Banco de España, y en pos del máximo interés societario, que es la creación de valor para la acción y el accionista.

Así, el Consejo tiene la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las facultades no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre ellas, las que sin carácter limitativo se enuncian a continuación:

- a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales.
- b) Llevar la firma social.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- d) Fijar los deberes, derechos, atribuciones, sueldos, gratificaciones, condiciones de ingreso, ascenso, traslado, cese, jubilación, licencias, premios, sanciones, etc., del personal de la Sociedad, de cualquier clase que sea, formando y modificando, cuando lo estime conveniente, el Reglamento interior de dicho personal y del régimen de trabajo del mismo.
- e) El nombramiento, separación y cese de todo el personal de cualquier clase que sea, ya fijo o eventual.
- f) La creación o supresión o traslado de Sucursales y Agencias.
- g) Fijar las condiciones generales de los descuentos, préstamos, depósitos en garantía y, en general, de todas las operaciones de la Sociedad.
- h) Resolver sobre la suscripción y adquisición, venta, compra, cambio de efectos públicos; de acciones y obligaciones; apertura de créditos y cuentas, compromisos, sustituciones, reembolsos de fondos; constitución y cancelación de hipotecas y de fianzas y avales de todas clases.
- i) Determinar el empleo de los capitales disponibles y la inversión de los fondos de reserva.
- j) Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estime más adecuados, comprometer en árbitros o amigables componedores y transigir todo género de cuestiones afectantes a aquellos.
- k) Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos.
- l) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime conveniente, todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad.

- m) Fijar, provisionalmente, el dividendo activo que haya de darse a las acciones, y disponer anticipos a cuenta del mismo.
- n) Pedir los dividendos pasivos en el momento que estime oportuno, fijando los plazos y forma de pago.
- o) La plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.
- p) Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzgue conveniente.
- q) Decidir sobre el ejercicio ante los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales y ante las Autoridades, Centros, Organismos, Dependencias y Oficinas de toda clase de la Administración Central, Provincial y Municipal, de los derechos, acciones o excepciones que asistan a la Sociedad; desistir de ello; interponer toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión y, desistir de los mismos, otorgando para todo ello a Procuradores u otras personas los poderes, mandatos o representaciones que sean necesarios y con las facultades que para ello se precisen.
- r) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de los límites previstos por la Legislación en vigor.
- s) Pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación, cuando concurra justa causa, de los Auditores nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Registrador Mercantil, así como el nombramiento de otros que lo sustituyan.
- t) Interpretar los Estatutos sociales.

#### Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil corresponda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Se sigue

Justificación: El artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo y de sus Comisiones, dispone que los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos por las Leyes de Ordenación y Disciplina de las Entidades de Crédito y de Sociedades Anónimas, amén de los contenidos en los Estatutos Sociales.

Los Consejeros pueden ser ejecutivos y externos. Son Consejeros ejecutivos los que ostenten delegación de facultades en el seno del Consejo y los que ejerzan cargos de Alta Dirección en la empresa.

Son Consejeros externos los demás miembros del Consejo; pueden ser dominicales, independientes o simplemente externos. En la actualidad, existen tres consejeros independientes en el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A., compuesto por un total de diez consejeros.

#### Recomendación 3

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”

Se sigue.

Justificación: el Reglamento Interno recomienda una composición equilibrada entre los Consejeros ejecutivos y externos; actualmente de los diez miembros del Consejo son Consejeros ejecutivos tres y externos siete.

#### Recomendación 4:

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue

Justificación: El artículo 21, párrafo primero, de los Estatutos Sociales dispone: “La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de quince, correspondiendo a la Junta General determinar, dentro de estos límites, el número de los que han de formarlo”. En la

actualidad, el Consejo de Administración esta formado por diez consejeros, según acuerdo de la Junta General de Accionistas del 29 de abril de 2005.

#### Recomendación 5

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue

Justificación: Tanto los Estatutos Sociales, en su artículo 29, párrafo primero, como el Reglamento Interno, en su artículo 6, establecen que el Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades, con excepción de las no permitidas por la Ley, en el Presidente, así como también en uno o varios Consejeros, en forma conjunta o indistinta y solidaria.

Actualmente el Consejo tiene delegadas facultades ejecutivas en su Presidente y en el Consejero Delegado; tales delegaciones son solidarias.

#### Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue

Justificación: Desde la constitución de la sociedad el cargo de Secretario del Consejo ha recaído siempre en Consejero Licenciado en Derecho. El actual Secretario es Abogado en ejercicio con una larga trayectoria profesional, y, además, Letrado-Asesor del Consejo.

#### Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

La Sociedad cuenta con una Comisión Delegada del Consejo de Administración, con facultades delegadas parcialmente; dicha Comisión refleja el mismo equilibrio del Consejo entre las distintas clases de Consejeros. De los acuerdos de la Comisión Delegada, se informa puntualmente al Consejo de Administración en sus sesiones plenarios.

#### Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo dispone:

“1. La representación de la sociedad corresponde indistintamente al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente y a título individual; al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya, con arreglo a lo que más adelante se establece.

2. El Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades, con excepción de aquéllas cuya delegación no permita la Ley, en su Presidente, así como también en uno o varios de los Consejeros, en forma conjunta o indistinta y solidaria, y en un órgano colegiado formado por Consejeros que se denominará Comisión Delegada. En estos casos, la representación de la Sociedad corresponde con carácter solidario al Consejo de Administración, al Presidente del Consejo o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya, a los Consejeros Delegados y a la Comisión Delegada, actuando en los dos últimos casos dentro de los límites de las facultades que expresamente se les hayan delegado en dicho acuerdo.

3. La delegación permanente de facultades requerirá, para ser válida, el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.”

De forma concreta, el Consejo se articula en la siguientes Comisiones:



- Comité de Dirección
- Comisión de Control y Auditoría
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

#### Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 17 del Reglamento del Consejo, dispone: “El Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la empresa, aquella información la canalizará a través del Presidente, del Consejero Delegado, o del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones.”

#### Recomendación 10

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se sigue.

Justificación El artículo 15 del Reglamento Interno dispone: “El Consejo, bien en Pleno, bien, en su caso, en la Comisión Delegada, se reunirá a iniciativa del Presidente, ordinariamente, una vez al mes y, en todo caso, cuando aquél lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. La convocatoria se efectuará por el Secretario o, en su defecto, por el Vicesecretario, acompañando el Orden del Día, así como cuanta información estime conveniente respecto de los asuntos a tratar.”. A su vez, el artículo 16 dispone: “Para que el Consejo de Administración pueda tomar acuerdos, se necesitará que concurren personalmente a las sesiones tres de sus miembros, y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente. El Presidente dirigirá los debates. Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones. De las sesiones se levantará acta que se redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, en el Libro correspondiente. Corresponde también al Secretario expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de las actas y de los demás documentos relacionados con la actuación del Consejo.”; por último, el artículo 17, ya comentado, procura al Consejero toda la información necesaria para su libre participación en las reuniones del Consejo, y el artículo 35 establece, entre los deberes del Consejero, el de asistir a las reuniones y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones.

#### Recomendación 11

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo establece: “Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de candidatos. Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros, tanto en el caso de la propuesta que el Consejo haga a la Junta General de Accionistas, como en el caso de nombramiento por cooptación por el propio Consejo. Proponer al Consejo la composición de las Comisiones del mismo. Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramientos y ceses de Altos directivos. Establecer y elevar al Consejo las políticas de retribución de Consejeros y de Consejeros ejecutivos, así como la cuantía de las mismas en cada año. Conocer y revisar las políticas y programas de retribución de los altos directivos y la forma en que están aplicándose, velando por su adecuación y rendimientos. Informar en relación con las cuestiones que puedan implicar conflictos de intereses.”

#### Recomendación 12

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 35 del Reglamento del Consejo, establece entre los deberes del Consejero el de dimitir en los supuestos que puedan afectar al buen funcionamiento del Consejo y al crédito y reputación de la sociedad.

#### Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

No se sigue.

Justificación: El Consejo de Administración de la sociedad no comparte el criterio de limitación de edad que, por otro lado, no se recoge en los Estatutos Sociales.

#### Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 17 del Reglamento del Consejo dispone: “El Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la empresa, aquella información la canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado, o del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones.”

#### Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 18 del Reglamento dispone: “La retribución del Consejo será transparente, y la información al respecto se incluirá en la memoria anual de la Sociedad. Cada Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, oída que sea la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo podrá establecer una retribución fija o variable del Consejero, en función de su pertenencia al propio Consejo, Comisión Delegada, Comisiones del Consejo y/o Comité de Dirección, con arreglo a la distribución

que al efecto acuerde. El Banco determinará la retribución de su Consejo y de sus ejecutivos con arreglo a tres tipos de criterios: 1) La naturaleza de las responsabilidades y funciones de cada uno y la eficacia y calidad en el desempeño de las mismas. 2) Las condiciones comparables existentes en el mercado, especialmente en entidades competidoras y semejantes al Banco. 3) Las necesidades y características específicas del Banco, que se reflejan en la alineación con sus intereses institucionales, con su cultura interna y con su historia.”

#### Recomendación 16

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 35 del Reglamento del Consejo: “El Consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando, en particular, obligado a: Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Asistir a las reuniones del Consejo y órganos de los que forme parte y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones. Realizar cualquier cometido específico que el Consejo le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación. Dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad. Observar las normas de conducta exigidas, además de por este Reglamento, por la legislación de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, legislación de los Mercados de Valores, circulares del Banco de España y de la C.N.M.V., y Código de Conducta de Banco Pastor S.A. No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y órganos de los que forme parte y abstenerse de revelar informaciones a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo. Abstenerse de ejercer cargo alguno en otra entidad competidora o con intereses contrapuestos. Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté interesado ya directamente ya a través de su cónyuge e hijos, o de Sociedades en las que tenga participación significativa o desempeñe un cargo directivo. Abstenerse de hacer uso de los medios y activos de la Sociedad o de información reservada para obtener una ventaja patrimonial. No realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con razón del ejercicio de su cargo. Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pueda tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que al conflicto se refiera. Comunicar al Consejo de Administración la participación que tenga en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social del Banco, así como los cargos o funciones que en ella ejerza. Y, en general, someter su conducta a las obligaciones y límites que le sean de aplicación, por razón del marco de ordenación y disciplina de las Entidades de Crédito, Ley de Sociedades Anónimas, Normas de Transparencia y Gobierno Corporativo, así como de las dimanadas de los organismos reguladores correspondientes.”

#### Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

Se sigue. Justificación: Las operaciones realizadas con los accionistas significativos de la sociedad durante el ejercicio, no alcanzan en ningún caso el carácter de especial relieve, siendo propias del tráfico habitual de la sociedad y realizadas en condiciones de

mercado.

#### Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue.

Justificación: Al objeto de potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, el artículo 36 del Reglamento del Consejo, dispone: “El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las juntas generales, y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar a los accionistas el ejercicio de los derechos que les son propios conforme a la Ley de Sociedades Anónimas y Estatutos Sociales. Para ello se ha creado la Oficina del Accionista, con la estructura, organización y funciones específicas a tal fin. Asimismo, se ha creado una página web de la Sociedad, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.”

#### Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”

Se sigue.

Justificación: El artículo 37 del Reglamento del Consejo dispone: “ Informar al público de los hechos relevantes que puedan influir de forma sensible en la cotización bursátil de la acción de la Sociedad. Informar de los cambios que afecten significativamente a la estructura del accionariado de la Sociedad. Informar de las modificaciones sustanciales de las normas de gobierno de la Sociedad. Informar de las operaciones bursátiles de los miembros del Consejo de Administración, referidas a acciones de la Sociedad. Informar de las operaciones de autocartera de la Sociedad. El Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, velará para que la información a suministrar a los mercados sea rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera. El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica que se ofrezca a los mercados se elabore a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y, antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Control y Auditoría.”

En relación con la autocartera: la Junta General, celebrada el 27 de abril de 2006, ha autorizado la adquisición de autocartera, en el acuerdo que literalmente dice así:

“Tercero: Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta, por mayoría, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.
- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.
- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o al que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos

acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

-A favor: 43.549.873

-En contra: 121

-Abstenciones: 0”

Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 31 del Reglamento del Consejo dispone: “El Comité de Dirección es un órgano colegiado del Consejo de Administración de naturaleza mixta que informa y propone al Consejo la política empresarial y acuerda y ejecuta las operaciones propias del negocio social, siguiendo las instrucciones y directrices que imparte el Consejo de Administración.”

Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 25 del Reglamento establece las competencias de la Comisión de Control y Auditoría: “Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; recibir y analizar la información de los auditores externos, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. Supervisar y conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno del Banco. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección. Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los mercados de valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales. Informar el desarrollo normativo y el nombramiento o sustitución del Responsable del Área de Auditoría Interna del Banco, así como supervisar los servicios de dicha auditoría interna, analizar y evaluar sus informes, y vigilar el correcto cumplimiento de las opiniones y observaciones formuladas por la misma. La Comisión podrá obtener cuanta información o documentación estime necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como interesar la asistencia de auditores, asesores, consultores o cualesquiera otros profesionales propios del Banco o independientes. Podrá, asimismo, contratar los servicios de tales profesionales, en las condiciones que estime pertinentes. Asimismo, la Comisión podrá requerir, a efectos de lo dispuesto en la competencia señalada con el número 2 anterior, la comparecencia de los Auditores externos a fin de emitir y analizar su informe sobre las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, así como sobre los resultados trimestrales, tanto del Banco como de su Grupo. Sin perjuicio de las competencias anteriormente descritas, la Comisión de Control y Auditoría estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el pleno del Consejo o por su Presidente.”

Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

La auditoría del ejercicio 2006, que figura incorporada al Informe Anual, no contiene reservas, salvedades o limitaciones de clase alguna.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

### **B.1.3. CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES E INDEPENDIENTES**

La sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo. Los Consejeros Externos Dominicales e Independientes lo son por aplicación del apartado b) del B.1.3. de las Instrucciones, para la cumplimentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo (circular 1/2004, de 17 de marzo de la CNMV) y del artículo 8º del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

### **C.1., C.2. Y C.3. OPERACIONES VINCULADAS**

De conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, las operaciones efectuadas con accionistas significativos se encuentran dentro del tráfico habitual de la sociedad y se han llevado a efecto en condiciones de mercado. En la memoria de la sociedad se detallan los saldos significativos mantenidos por el Grupo Banco Pastor y Sociedades dependientes.

Asimismo, y de conformidad con la referida Orden, no existen operaciones de administradores y directivos de la sociedad que puedan considerarse relevantes. Las realizadas son propias del tráfico habitual de la sociedad y disfrutan de condiciones de mercado o aplicadas a empleados.

Por último, y en lo relativo a operaciones realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, es preciso señalar que no se han realizado operaciones relevantes ajenas al tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones. Las realizadas se han eliminado en el proceso de consolidación.

El presente Informe ha sido aprobado por unanimidad, por lo que ningún Consejero se abstuvo o votó en contra.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-02-2007.**

